



ACUERDO No. CSJBTA21-87  
26 de noviembre de 2021

*“Por medio del cual se reanuda el reparto de procesos ordinarios al Juzgado Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, y se mantiene la suspensión del reparto únicamente de acciones constitucionales”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en párrafo 1° del art. 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, además de la conferida por el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala del 25 de noviembre de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se delegan unas funciones a los Consejo Seccionales de la Judicatura, se dispuso lo siguiente:

*“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*

Que con oficio No. 2021-107 del 31 de mayo de 2021, la Juez Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá informó que programó el 22 de junio de 2021 para continuar la audiencia de solicitud de preclusión dentro del proceso No. 11001600010220200027600 seguido en contra el exsenador ÁLVARO URIBE VÉLEZ, por lo cual solicitó la suspensión temporal del reparto de actuaciones penales y constitucionales durante el tiempo que el proceso aludido se encuentre a su cargo, para poder dedicarse junto con su equipo de trabajo a atender este asunto de connotación nacional.

Que atendiendo a lo solicitado, este Consejo Seccional expidió el Acuerdo CSJBTA21-45 del 11 de junio de 2021, mediante el cual suspendió el reparto de acciones constitucionales y procesos ordinarios al Juzgado 28 Penal del Circuito con Función de Conocimiento, con el fin de que se atendiera de manera exclusiva el trámite de dicho expediente.

Que teniendo en cuenta los aplazamientos presentados y la prolongación en el trámite del proceso No. 11001600010220200027600, así como el cronograma de audiencias programadas por la Juez 28 Penal del Circuito con Función de Conocimiento según los informes allegados, este Consejo Seccional considera innecesario mantener suspendido el reparto de procesos ordinarios a dicho estrado judicial.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA21-87 del 26 de noviembre de 2021. Por medio del cual se reanuda el reparto de procesos ordinarios al Juzgado Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, y se mantiene la suspensión del reparto únicamente de acciones constitucionales

Por lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2021,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. Reanudar el reparto de procesos ordinarios** al Juzgado Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

**ARTICULO 2°. Mantener la suspensión transitoria del reparto de acciones constitucionales** al Juzgado Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, durante el tiempo que el proceso número 11001600010220200027600 seguido en contra del exsenador ÁLVARO URIBE VÉLEZ se encuentre en ese Despacho, con el fin de que se dé prelación al trámite de dicho expediente.

**PARAGRAFO:** Esta suspensión de reparto se mantendrá siempre y cuando el proceso se encuentre en trámite en el Juzgado Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, en caso contrario, esto es que el expediente por alguna circunstancia suba en apelación al superior jerárquico, se levantará dicha medida y por tanto se le repartirán al Despacho acciones constitucionales.

**ARTICULO 3°.** Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita la rendición **semanal** de un informe detallado sobre las labores realizadas en el emblemático caso por parte del Juzgado Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, e igualmente un informe de la **agenda de audiencias** programadas en el proceso aludido.

**ARTICULO 4°. Comunicar este Acuerdo** al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio y al Juzgado Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento, para lo pertinente.

**ARTICULO 5°. Publicar** este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTICULO 6°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**

Presidenta

JNM/ ffrn